



Resolución Ministerial

N° 357-2016-MC

Lima, 03 OCT. 2016

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29565 se crea el Ministerio de Cultura, como organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público, ejerciendo funciones y atribuciones sobre las áreas programáticas de acción referidas al patrimonio cultural de la nación, material e inmaterial; creación cultural contemporánea y artes vivas; gestión cultural e industrias culturales; y, pluralidad étnica y cultural de la nación; constituyéndose asimismo como organismo rector en materia de cultura que ejerce competencia, exclusiva y excluyente, en la formulación, planeación, dirección, coordinación, ejecución, supervisión, evaluación y fiscalización de las políticas nacionales y sectoriales del Estado en materia de cultura, aplicables y de cumplimiento en todos los niveles de gobierno y por todas las entidades del sector cultura y en el dictado de normas y lineamientos técnicos para la adecuada ejecución y supervisión de la política sectorial;

Que, la Biblioteca Nacional de Perú es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Cultura, siendo el órgano rector del Sistema Nacional de Bibliotecas encargado de emitir normas técnicas bibliotecológicas aplicables a todos los sistemas y procesos de las bibliotecas integrantes del referido Sistema Nacional;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2013-MC, éste coordina y supervisa el funcionamiento de los organismos adscritos a través de los Despachos Viceministeriales de acuerdo al ámbito de su competencia;

Que, resulta necesaria la implementación de un espacio participativo que coadyuve a evaluar la estructura y funcionamiento de la Biblioteca Nacional de Perú y proponer acciones de mejora destinadas a potenciar su funcionamiento para la consecución de los fines y objetivos institucionales, en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley N° 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 002-2014-MC;

Que, el artículo 36 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, señala que las Comisiones Sectoriales son de naturaleza temporal, creadas con fines específicos para cumplir funciones de fiscalización, propuesta o emisión de informes técnicos;

Que, conforme a lo antes señalado, resulta necesario conformar una Comisión de naturaleza temporal, encargada de evaluar y analizar la estructura, funcionamiento y estado situacional de la Biblioteca Nacional del Perú; así como proponer acciones de mejora tendientes a optimizar las funciones a su cargo en beneficio de la ciudadanía;



Con el visado de la Viceministra de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, de la Secretaria General y del Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura y el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Creación y Objeto de la Comisión

Créase la Comisión de naturaleza temporal, encargada de evaluar y analizar la estructura, funcionamiento y estado situacional de la Biblioteca Nacional del Perú, y proponer las medidas o acciones necesarias a adoptar para la optimización de sus servicios en beneficio de la ciudadanía.

Artículo 2.- Conformación de la Comisión

La Comisión encargada de evaluar y analizar la estructura, funcionamiento y estado situacional de la Biblioteca Nacional del Perú estará integrada por:

- El/La Director/a Nacional de la Biblioteca Nacional del Perú.
- Un especialista en Bibliotecología y Ciencias de la Información por el Ministerio de Cultura.
- El/La Director/a General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, quien actuará como Secretario/a Técnico/a.
- El/La Director/a General de la Oficina General de Recursos Humanos.
- El/La Directora/a General de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

Artículo 3.- Designación de miembros alternos y elección de Presidente

Los integrantes de la Comisión, en el acto de instalación, podrán designar a sus representantes alternos para que participen durante la vigencia de la Comisión.

Asimismo, en el acto de instalación de la Comisión, los integrantes elegirán, por mayoría simple, al miembro que presidirá dicho órgano colegiado. El resultado de dicha elección será comunicada por el Secretario Técnico al Despacho Ministerial.

Artículo 4.- Funciones

Son funciones de la Comisión las siguientes:

- a) Evaluar y analizar la estructura, funcionamiento y estado situacional de la Biblioteca Nacional del Perú.
- b) Elaboración de diagnóstico y presentación de propuestas de documentos de gestión que pudiera requerir la Biblioteca Nacional del Perú para la optimización de sus servicios.





Resolución Ministerial

Nº 357-2016-MC

- c) Elaborar el informe final sobre los resultados del encargo conferido y las propuestas de medidas y acciones necesarias para la optimización de las funciones y servicios de la Biblioteca Nacional, el cual deberá ser presentado al Titular del Ministerio de Cultura.

Artículo 5.- De la Secretaría Técnica

La Comisión contará con una Secretaría Técnica encargada de brindarle apoyo técnico y administrativo permanente, la cual estará a cargo de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.

Artículo 6.- Colaboración, Asesoramiento y Apoyo

De considerarlo necesario, la Comisión podrá solicitar la participación de los demás órganos y dependencias del Ministerio de Cultura y podrá convocar a profesionales especialistas, expertos y representantes de instituciones públicas y/ o privadas, con la finalidad de obtener sus aportes y apoyo para el cumplimiento de sus funciones.

Los órganos del Ministerio de Cultura y de la Biblioteca Nacional del Perú brindarán, en el marco de su respectiva competencia, la colaboración e información que sea requerida por la Comisión de naturaleza temporal.

Artículo 7.- Reglamento Interno

La Comisión aprobará su Reglamento Interno, en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de su instalación, a fin de cumplir con las funciones encomendadas.

Artículo 8.- De la Instalación

La Comisión se instalará en un plazo que no excederá de cinco (5) días hábiles contados desde la emisión de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 9.- Plazo de Vigencia

En el plazo de sesenta (60) días calendario contados a partir de su instalación, la Comisión presentará al Titular del Ministerio de Cultura el informe final conteniendo los resultados del encargo conferido y la propuesta de medidas y acciones necesarias para optimizar las funciones y servicios de la Biblioteca Nacional del Perú.

Artículo 10.- Gastos

Los miembros de la Comisión ejercerán el cargo ad honorem. La instalación y el desarrollo de las actividades de la Comisión no irrogará gasto al presupuesto del Ministerio de Cultura.

Artículo 11.- Notificación a miembros

Disponer que la presente Resolución Ministerial se notifique a los miembros señalados en el artículo 2.



Artículo 12.- Publicación

Disponer que la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional publique la presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.



.....
JORGE NIETO MONTESINOS
Ministro de Cultura

